



ANEXO I

REQUISITOS BÁSICOS PARA INICIAR TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE EVENTOS HÍPICOS

El Instituto de Asistencia Social (I.A.S.) en representación del Gobierno de la Provincia de Formosa, conforme lo establece la Ley Provincial N°1.348/00, detenta la exclusividad de reglar, comercializar, explotar, reglamentar, concesionar y/o autorizar total o parcialmente cualquier tipo o forma de juego de azar existente o a crearse en el futuro en toda la Provincia de Formosa.

A tal efecto, y en cumplimiento de la citada normativa, todo trámite relacionado con la autorización del Instituto de Asistencia Social de la Provincia (I.A.S.) para realizar cualquier Evento Hípico- Carreras Cuadreras por parte de una persona física y/o jurídica, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1) DEBERÁ PRESENTAR ante el Instituto de Asistencia Social (I.A.S.) el Formulario de Requerimiento de Autorización para la realización de Eventos Hípicos (Anexo I o Anexo II), junto con la documentación citada en el punto 2). En dicho formulario deberá constar: Nombre del Organizador y/o Entidad, si se tratare de Persona Jurídica, que realiza el evento; la Localidad, fecha de realización, horario y en su caso datos de la Comisión Directiva. Nombre, domicilio y DNI del Rematador propuesto por el organizador. Adjuntando fotocopia del DNI del Rematador.

2) ADJUNTAR al formulario la siguiente documentación:

1. Si el Solicitante es una Persona Física.

- a- Fotocopia debidamente autenticada del D.N.I. del Organizador.
- b- Constancia de Domicilio expedido por Autoridad Policial
- c- Certificado de Buena Conducta expedido por Autoridad Policial.
- d- Constancia de Inscripción en la A.F.I.P., en el rubro Juegos de Azar.
- e- Constancia de Inscripción en Rentas (D.G.R.), en el rubro Juegos de Azar.

2. Si el Solicitante es una Persona Jurídica.

- a- Fotocopia debidamente autenticada del Contrato Social, Estatuto y/o Prórroga del mismo, en el que deberá contemplar como objeto la realización de este tipo de eventos.
- b- Fotocopia debidamente autenticada del Acta de Asamblea y Acta de Reunión de Socios o de Directorio, por los cuales se acredite la personería de los miembros, detallando las autoridades con datos personales, cargo y mandato de cada uno; expedido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia.
- c- Fotocopia autenticada del Acta de Reunión de Socios o Acta de Directorio donde se resuelva solicitar la autorización para la realización de eventos hípicos.
- d- Constancia de Domicilio expedido por Autoridad Policial.
- e- Constancia de Inscripción de A.F.I.P.



f- Constancia de Inscripción en Rentas (D.G.R.).

3. Solicitud de Factibilidad Municipal: Si el evento se desarrollara dentro del ejido municipal de la ciudad o localidad, deberá adjuntar el visto bueno o habilitación municipal a efecto de cumplimentar los requisitos de sanidad, infraestructura y seguridad del hípico. Si el hípico se encuentra fuera del ejido municipal, deberá acreditar con la firma de la autoridad competente.
4. Servicio de Policía Adicional: Presentar constancia certificada que acredite el pago del Servicio de Seguridad Policial, detallando horario a partir del cual se prestará el servicio, y cantidad de personal uniformado afectado.
5. Programa de Carreras: Detallando el lugar, fecha y horario del evento; indicando además con precisión y claridad las distancias, cantidad de carreras, nombre de los caballos que compiten, propietarios de estos caballos, Reglamento de Carreras, Autoridades y demás condiciones de cada carrera.
6. Nómina de los Jockeys: Individualizando nombre y apellido, nacionalidad, Documento de Identidad, domicilio y edad, de cada uno de los Jockey que participarán; quienes deberán ser Mayores de 18 años. Dicha Nómina, deberá adjuntarse al Programa Definitivo de Carreras.
7. Talonario de Entradas: Deberá presentarse por separado los talonarios para Damas y Caballeros, numerados y especificando en cada entrada: Si corresponde a Damas o Caballeros, lugar o localidad donde se realizará el evento, fecha, horario de inicio, valor de la entrada y Empresa de Seguro para el espectador. Cada talonario deberá tener una medida estándar de 20cm de largo, por 8cm de ancho, dividido en 3 talones troquelados: 1) Uno para el espectador; 2) el segundo para control del I.A.S.; 3) El último para control del organizador. En caso de que las entradas para damas sea gratuita, deberá imprimirse en cada una la leyenda: “Damas sin cargo” o “Damas gratis”
8. Certificación de Aseguradora y Recibo de Pago Póliza (Cobertura) de Seguros para Espectadores y Terceros.
9. Certificación de Aseguradora y Recibo de Pago Póliza (Cobertura) de Seguros para jinetes (jockey); quienes deberán ser mayores de 18 años.
10. Pago del Gasto de Gestión Administrativa de \$20.000,00, para lo cual deberá adjuntar el comprobante de pago junto con el Formulario de Requerimiento de Autorización para la Realización de Eventos Hípicos, y toda la documentación exigida por el Instituto.
11. El Formulario de Declaración Jurada de Infraestructura y Equipamiento Hípico firmado por el organizador y el propietario del Hípico/Cancha de Carreras/Predio.



12. Canon por Carrera: Siendo A) “Mano a mano” PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) ,B) Penca (tres o más caballos) PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00).-

13. Servicio de Cobertura Médica (ambulancia y médico): Deberá acreditar la prestación de dicho servicio por parte del Hospital o Sala de la localidad donde se realizará el evento hípico. Caso contrario deberá afectar un vehículo particular para traslado de personas al Hospital o Sala, individualizando: Marca, Modelo y Dominio; como así también los datos particulares (Nombre y Apellido, domicilio y D.N.I.) del conductor del vehículo y del enfermero/a designado/a. Adjuntando fotocopia de la Cédula Verde del vehículo, Carnet de Conductor, D.N.I. del chofer, y D.N.I. del enfermero/a designado/a.

3) PRESENTACIÓN del “Programa Definitivo, caso contrario se considera definitivo al Programa presentado al inicio del trámite.

4) FINALIZACIÓN del Trámite: Se verificará y analizará el trámite en cuestión, pudiendo concluir el mismo de la siguiente manera:

a- La autorización para la realización del evento: Si ha cumplimentado en tiempo y forma con la presentación de todos los requisitos detallados precedentemente. El día Martes de cada semana es el último plazo para presentar el pedido de carreras con toda la documentación exigida. Caso contrario, se rechazará todo pedido fuera de dicho plazo.

b- La no autorización del evento, por presentación fuera de término.

5) CANON o CANONES: Conforme al Art.18 del instrumento legal autorizante, el día hábil siguiente al Evento Hípico, el organizador debe presentar en Mesa de Entrada del Instituto, la Boleta de Depósito Bancario que acredite el pago del **Canon de Remates, o Canon de Remates y Entradas (10%); o Canon de Remates, Entradas (10%) y Diferencia de Modalidad o Entradas (15%) según correspondiere al desarrollo del evento.** Para lo cual puede realizar su depósito en cualquiera de las Sucursales del Banco Formosa S.A., en la Cuenta Corriente N° 000-270690/006 del I.A.S; siendo medios de pagos habilitados Depósito y/o Transferencia Bancaria; para lo cual los Fiscalizadores/as actuantes notificarán al organizador en el Acta de Verificación Hípica, los respectivos conceptos a depositar dejando una copia de dicha acta al organizador.

6) TRAMITE Y RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN: En caso de que el trámite de la Solicitud y/o el retiro de la autorización para el Evento Hípico lo realice un mandatario o una persona designada por el organizador, deberá presentar “sin excepción” el respectivo Poder otorgado por un Escribano Público que acredite su representación como mandatario; o bien una autorización legible, con todos los datos de identidad del organizador y de la persona designada, fotocopia de DN I de la persona designada, la “autorización expresa” que dicha persona se encuentra facultada para retirar la autorización bajo responsabilidad del organizador, con las firmas del organizador y de la persona autorizada “Certificadas” por la Autoridad Policial Competente. Caso contrario se denegará cualquier trámite y/o retiro de la autorización por tercera persona.



7) SANCIONES Y PENALIDADES: En caso de realizarse la actividad hípica sin la autorización previa del Instituto de Asistencia Social (I.A.S.) y/o la realización de carreras no declaradas en el “Programa Definitivo de Carreras”, el Organizador será pasible de sanciones y penalidades previstas en la normativa vigente.